

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	295
<b>Proceso</b>	Levantamiento Medida Cautelar Art. 597 Inciso 10 C.G.P.
<b>Solicitante</b>	María Bernarda Cuervo de Osorio
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2022-00434</b> 00
<b>Asunto</b>	Ordena Fijar Aviso

La señora María Bernarda Cuervo de Osorio, como persona interesada solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-9285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, la cual fue inscrita el 23 de mayo de 1996, en atención a un proceso Ejecutivo adelantado por Coopiantioquia Cooperativa Financiera y como demandada la señora Blanca Inés Osorio de García, en atención a que celebró contrato de compraventa sobre el predio indicado, con el señor Edgar de Jesús María Osorio.

Conforme a lo anterior el despacho mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022, ordenó la búsqueda en los libros radicadores del despacho, los expedientes en donde actuaron como partes las partes referenciadas.

En atención a la constancia elevada por el Citador del despacho en donde indicó: “me permito informar a la secretaría del Despacho que posterior a la búsqueda en el índice consecutivo y en los libros radicadores de la época, se encontró en el folio 459 del libro radicador tomo IV, proceso ejecutivo en el cual aparecen las siguientes partes: Demandante: Copiantioquia Cooperativa Financiera. Demandado: Blanca Ines Osorio y Otros, dicho proceso se encuentra con el radicado interno 7334 (mayo 23/96), la última anotación en el libro radicado es la siguiente: “diciembre 16 de 2004 ordena archivo administrativo”, “Archivado Dic / 16 / 04”.

Respecto de la búsqueda en aras de proceder al desarchivo del mismo, el mencionado funcionario indicó en la misma constancia “me dirigí al archivo del juzgado, con la finalidad de realizar el respectivo desarchivo del proceso con radicado 7334 (Sin número de caja), el cual, no se encontró, puesto que en la caja No. 114, titulada: “Juzgado Promiscuo Municipal Santa Bárbara, Antioquia archivo octubre 29, noviembre 30 y diciembre 16 DE 2004”, se almacenaron los expedientes archivados en esas fechas, y según anotación del libro radicador, el

mismo fue archivado el día 16 de diciembre de 2004, se procedió a realizar una revisión de la caja No. 114 y no se encontró el expediente solicitado”.

Una vez agotado el procedimiento administrativo desplegado por este Juzgado y teniendo en cuenta, que la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-9285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, data del año 1996, es decir, más de cinco (5) años, aunado a ello, el proceso mediante el cual se ordenó la cautela no se encontró.

En razón de lo previamente indicado, el Juzgado encuentra procedente, dar aplicación a lo dispuesto por el Artículo 597 Numeral 10 Inciso Primero, del Código General del Proceso, el cual preceptúa: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE**

Ordenar fijar aviso en la secretaría del juzgado y en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-9285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, la cual fue inscrita el 23 de mayo de 1996, en atención al proceso Ejecutivo adelantado por Coopiantioquia Cooperativa Financiera en contra de la señora Blanca Inés Osorio de García.

### **NOTIFÍQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

#### **CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 024, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 17 del mes de febrero de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ**  
**SECRETARIO**

**Firmado Por:**  
**Wilfredo Vega Cusva**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5416aef54f34ff8bc689f9cc63aa1044701464bd6719f8942e3c37def032f7**

Documento generado en 16/02/2023 04:08:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**